

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 1944

NUMERO 5402

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto N° 421 de 5 de Mayo de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

*Sección Primera*  
Resuelto N° 3874 de 5 de Mayo de 1944, por el cual se concede un permiso.  
Resueltos Nos. 3875, 3876 y 3877 de 8 de Mayo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Resueltos Nos. 724, 725 y 726 de 3 de Mayo de 1944, por los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.  
Resuelto N° 727 de 3 de Mayo de 1944, por el cual se corrige un error.

Resuelto N° 728 de 3 de Mayo de 1944, por el cual se mantiene un Resuelto.  
Resueltos Nos. 728 bis, 729 y 730 de 3 de Mayo de 1944, por los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

*Ayuntamiento Provincial de Los Santos*  
Resolución de 5 de Octubre de 1944.  
Resolución N° 27 de 12 de Abril de 1944, por la cual se ordena un gasto.

Movimiento Demográfico de la República.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 421  
(DE 5 DE MAYO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel D. Joy E., Sub-Custodio de Bienes Extranjeros en Colón, en reemplazo de Alfonso Correa García, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

### CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3874

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3874.—Panamá, 5 de Mayo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Motta, en memorial de fecha 19 de Abril último, solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a San José, República de Costa Rica, trescientas (300) docenas de pares de medias para señora marca "Transparent", de fabricación brasileña, de tejido mixto, con puntera y talón de algodón;

Que el señor Virgilio Capriles solicita, así mismo, permiso para reexportar con igual destino, cuatrocientas diez y seis (416) docenas de pares de medias ordinarias, también para señora, marca "Kayser", con plantilla de algodón;

Que este Ministerio, mediante investigación recientemente practicada, ha comprobado que hay suficiente para afrontar, durante varios meses, las necesidades que el público consumidor pudiera tener de este artículo;

Que las medias cuya reexportación se desea hacer son de baja calidad y debido a ello no existe en el comercio local interés alguno por adquirirlas;

Que en clima como el nuestro, esta mercadería corre riesgo de dañarse;

Que es deseo del gobierno no causar perjuicio al comercio nacional y.

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones, que, como en el presente caso, se justifican,

#### RESUELVE:

Permitir las reexportaciones solicitadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 3875

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3875.—Panamá, 8 de mayo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor W. J. Dyett solicita permiso a este Ministerio para reexportar a los Estados Unidos de Norte América al Colegio "Mc. Carris School of Mechanical Dentistry" en Philadelphia, 4 chapas de caucho las cuales pesan 1 1/2 kilo, sin valor comercial;

Que el objeto de la reexportación de dichas chapas es el de presentar a la Universidad mencionada el trabajo de prueba de examen que ella exige al petionario y.

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 mediante el artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como la del presente caso se justifican,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1084-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General, de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

**RESUELVE:**

Permitir la reexportación solicitada por el señor W. J. Dyett.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio.

**RESUELTO NUMERO 3876**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3876.—Panamá, 8 de Mayo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Augusto S. Boyd, Presidente de "Cemento Panamá, S. A.", solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se verificará el día 12 de los corrientes en la Zona del Canal para el remate de tres (3) casas.

**RESUELVE:**

Conceder permiso al señor Augusto S. Boyd, Presidente de "Cemento Panamá, S. A.", para participar en la licitación a que se ha hecho referencia, y hacerle presente que en caso de adquirir los edificios, debe pagar los impuestos de introducción correspondientes, previo avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio.

**RESUELTO NUMERO 3877**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3877.—Panamá, 8 de Mayo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**Que el señor Herman J. Henríquez en nombre y representación de la Cia. Henríquez, S. A., solicita permiso para traspasar de su existencia en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Depósito en "Bond" en Panamá, lo siguiente:  
3 cjs. 12 l de Ron Cartavio de 26.10 litros, por

valor de B. 17.40, liquidación 134, por valor de B. 94.

47 cajas, 12 l de Ron Cartavio, de 409.90 litros, por valor de 272.60, liquidación 311, por valor de B. 238.

Con un total de 436.00 litros, por B. 290.00.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Herman J. Henríquez representante de la Cia. Henríquez, S. A., el permiso para que haga el traspaso de 50 cajas 12 l de "Ron Cartavio" que contienen 435 litros de los lotes números 94 y 238, de su existencia en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito en "Bond" en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio.

**Ministerio de Agricultura  
y Comercio****NIEGANSE PATENTES COMERCIALES****RESUELTO NUMERO 724**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 724.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

Edna Sweetland, mayor de edad, soltera, nacida en Bocas del Toro y domiciliada en la ciudad de Colón, con fecha 2 de Marzo último solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de refresquería ubicado en la ciudad de Colón, Avenida Justo Arosemena entre calles 3 y 4 N° 3020; pero como quiera que la mencionada comerciante es hija de padres de inmigración prohibida cuyo idioma originario no es el Castellano, y habida consideración de que no se acogió al Artículo 13 de la Constitución de la República, según la comunicación que hace a este Despacho con fecha 21 de Abril próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

**RESUELVE:**

Negar, como en efecto niega, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Edna Sweetland, de generales descritas, con fecha 2 de Marzo retropróximo por ser hija de padres de inmigración prohibida cuyo idioma originario no es el Castellano, y no haberse acogido al Artículo 13 de la Constitución de la República.

Fundamento: Artículo 3° de la Ley 24 de 1941 y Artículo 13 y 23 de la Constitución de la República.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

**RESUELTO NUMERO 725**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura

ra y Comercio.—Resuelto número 725.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

El Sr. Emeterio Ortiz Francos, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por medio de memorial fechado el 28 de Diciembre del año pasado y presentado el 20 de Abril retro-próximo, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de frutería denominado "La Popular"; pero como quiera que el mencionado comerciante no ha ejercido el comercio anteriormente amparado con las disposiciones de la Ley 24 de 1941, y aun cuando a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 ya hubiera estado funcionando el referido establecimiento, el comerciante Ortiz Francos no tenía los cinco años de residencia en el país que se requieren para continuar operando un negocio que se ampara con Patente Comercial de Segunda Clase, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Emeterio Ortiz Francos, de generales descritas, para amparar un establecimiento de frutería denominado "La Popular", ubicado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Fundamento: Artículos 1º y 7º del Decreto Ley 48 de 1944 y Decreto Ley 12 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 726

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 726.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

Por cuanto que el Sr. Miguel Arbaiza, natural del Ecuador, mayor de edad, casado, panameño por adopción, con Carta de Naturaleza provisional, domiciliado en esta ciudad con residencia en la Avenida Duque N° 5, por medio de memorial de fecha 27 de Abril próximo pasado, retira la solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase que elevó a este Ministerio con fecha 13 de Diciembre del año pasado, y habida consideración de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha llegado a establecer el negocio de joyería que se proponía amparar con la patente solicitada.

## SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el Sr. Miguel Arbaiza, de generales descritas, con fecha 13 de Diciembre de 1943, y se ordena devolver al mencionado comerciante la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), que consignó en la Sección de Comercio de este Ministerio junto con su solicitud de Patente.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 728 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 728 bis.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

La Sra. Gertrud Bischoff de Jacobsthal, alemana, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, con fecha 15 de Abril próximo pasado ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de dulcería denominado "Dulcería Astoria"; pero como quiera que la mencionada comerciante no ha ejercido el comercio anteriormente, amparada con las disposiciones de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Gertrud Bischoff de Jacobsthal, de generales descritas, en fecha 15 de Abril último, para amparar un establecimiento de dulcería denominado "Dulcería Astoria", ubicado en David, Provincia de Chiriquí por ser de nacionalidad extranjera.

Fundamento: Artículos 1º y 7º del Decreto Ley 48 de 1944.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 729.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

Por cuanto que el señor Jacinto López y León, abogado, domiciliado en Las Tablas, provincia de Los Santos y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-2, por medio de memorial fechado el 22 de Abril en curso y en su carácter de representante del Sr. Augusto Sánchez factor comercial de la menor Sofía Cortés, retira la solicitud de Patente Comercial elevada con fecha 26 de Enero del presente año.

## SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el Sr. Augusto Sánchez, como factor comercial de la menor Sofía Cortés para amparar un establecimiento ubicado en Las Tablas, provincia de Los Santos, por razón de haberse retirado dicha solicitud de Patente Comercial, y se ordena revolver al mencionado Sr. Augusto Sánchez la suma de cinco balboas (B. 5.00) que consignó en este Despacho por medio de cheque con fecha 28 de Enero último.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

**CORRIGESE ERROR**

**RESUELTO NUMERO 727**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 727.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

A solicitud de la sociedad G. M. Fuhring, S. A., domiciliada en esta ciudad Calle 8ª N° 17, extendió este Ministerio con fecha 18 y 20 de Octubre de 1941 las Patentes Comerciales de Segunda y Primera Clase Nos. 722 y 46, respectivamente, para amparar la primera "el comercio de artículos de consumo, incluyendo compras al por mayor y ventas al detal", y la segunda "el comercio de cordelería de manila y sisal, galletas, encurtidos, sai de Epsom y otros artículos de consumo, incluyendo importación, exportación, compras y ventas al por mayor y representación de casas extranjeras". Pero, como se observa, que por error se incluyó en la Patente de Primera Clase la representación de casas extranjeras, actividades estas que sólo amparan las Patentes de Segunda Clase y la General, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Corregir el error sufrido por este Ministerio, haciendo constar en la Patente de Primera Clase N° 46 de fecha 20 de Octubre de 1941, que no ampara las actividades comerciales de la compañía G. M. Fuhring, S. A., como "representante de casas extranjeras" ni permite importación; mientras que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 722 de fecha 18 de Octubre de 1941 sí ampara la representación de casas extranjeras y el negocio de importación de la referida sociedad anónima, en los términos del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y el Decreto Ley 48 de 1944.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y Decreto Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**MANTIENESE RESUELTO**

**RESUELTO NUMERO 728**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 728.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

El señor Ramón A. Mizrachí, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Calle 13ª N° 14, casado y portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-158 por medio de memorial fechado el 11 de Octubre de 1943, pide la revocatoria del resuelto sin número fechado en Marzo de 1942, por medio del cual este Ministerio negó la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 27 de Octubre de 1941, para amparar un establecimiento de mercancías secas ubicado en esta ciudad.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Como el mencionado comerciante es natural de

Marruecos, y por ende es considerado de inmigración prohibida, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 23 de la Constitución de la República, y habida consideración de que el precitado señor Mizrachí no ha suministrado pruebas que demuestren lo contrario, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

No acceder a la revocatoria pedida y mantener en todas sus partes el resuelto fechado en Marzo de 1942, por medio del cual se negó al señor Ramón A. Mizrachí, de generales descritas, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada en fecha 27 de Octubre de 1941 para amparar un establecimiento de mercancías secas ubicado en esta ciudad.

Fundamento: Artículo 23 de la Constitución de la República y Artículo 3º de la Ley 24 de 1941.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**RESUELVESE MEMORIAL**

**RESUELTO NUMERO 730**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 730.—Panamá, 3 de Mayo de 1944.

El señor Julio A. Salas, holandés, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-2174, por medio de memorial fechado el 13 de abril en curso solicita a este Ministerio se corrija el error sufrido al extender la Patente de Primera Clase N° 94 de fecha 13 de Noviembre de 1941, en el sentido de hacer constar que dicha Patente no ampara la representación de casas nacionales y extranjeras, actividades estas que ampara la Patente de Segunda Clase N° 3553 de fecha 15 de Marzo de 1944, a la cual debe hacerse la anotación respectiva.

Para resolver, se considera:

Como en verdad, al extender la Patente de Primera Clase N° 94 el día 13 de Noviembre de 1941 a favor del Sr. Julio A. Salas, se hizo constar por error, que dicha Patente amparaba actividades comerciales como representante de casas nacionales y extranjeras, y habida consideración de que el mencionado comerciante tiene un derecho adquirido con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944, toda vez que con fecha 18 de Enero del presente año solicitó y obtuvo la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3553, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Hacer constar que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3553 de fecha 15 de Marzo de 1944 extendida a favor de Julio A. Salas, lo ampara también en sus actividades comerciales como representante de casas nacionales y extranjeras, con domicilio en la ciudad de Colón, Avenida Roosevelt N° 9093.

Corrija el error sufrido al extender la Patente de Primera Clase N° 94 de fecha 13 de Noviembre de 1941 a favor del mencionado Julio

A. Salas, en el sentido de hacer constar que las actividades comerciales como representante de casas nacionales y extranjeras sólo lo ampara la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3553, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y el Artículo 3° del Decreto Ley 28 de 1944.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

vaya a arrendar o a vender un bien provincial, el Poder Ejecutivo imprueba esta Resolución.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### RESOLUCION NUMERO 27

(DE 18 DE ABRIL DE 1944)

por la cual se ordena un gasto imputable a imprevistos. La Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento de la Provincia de Los Santos,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 54 de la Ordenanza N° 2 de 1942, y

#### CONSIDERANDO:

Que hay pendiente de pago medio mes de sueldo correspondiente a Enero del presente año, a los señores Ramón Ochoa Villarreal y Virgilio Arofulo, en su calidad de Secretario y Sub-Secretario del Ayuntamiento Provincial, con la asignación de B. 60.00 y B. 35.00 respectivamente;

Que se ha obtenido del señor Contralor General, la correspondiente autorización;

#### RESUELVE:

Ordénase el pago de B. 60.00, a favor del señor Ramón Ochoa Villarreal, y de B. 35.00, a favor de Virgilio Arofulo, que les corresponde como sueldo en su calidad de Secretario y Sub-Secretario del Ayuntamiento Provincial, durante los quince días de labores correspondientes al mes de Enero del presente año, e imputese este gasto al artículo 62 del Presupuesto en vigencia (Gastos Imprevistos).

La Comisión Permanente de Hacienda:

Bolívar Márquez.—Carlos Quinzada.—Abel Rodríguez.—Sergio A. Porcél.

Gobernación de la Provincia.—Chitré, Abril 18 de 1944. APROBADO.—Enviése al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

## Ayuntamientos Provinciales

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

#### RESOLUCION

Chitré, 5 de Septiembre de 1943

La Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento de la Provincia de Los Santos.

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 54 de la Ordenanza N° 2 de 1943, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Banco Agro-Pecuario e Industrial, en desarrollo de su programa de intensificación de la industria salinera en el Verano de 1944, ha solicitado de la Provincia, por conducto del Alcalde de Los Santos, dos solares libres: uno en la población de Los Santos y el otro en la de Guararé, con el fin de construir allí sendos depósitos de sal.

Que es deber del Ayuntamiento provincial, cuya representación ostenta en estos momentos la Comisión Permanente de Hacienda, contribuir por todos los medios a su alcance el mejoramiento de nuestra Economía Rural, a cuyo fin tiende en forma directa la compra de sal por el Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Que el Tesoro Provincial habrá de derivar una renta apreciable de la elaboración y refinación de sal.

#### RESUELVE:

Artículo 1° Concédesse al Banco Agro-Pecuario e Industrial el usufructo, por el tiempo que dure la gestión de esta agencia gubernamental o de cualquiera otra que la substituya de circunstancias y con fines idénticos de sendos lotes en las poblaciones de Los Santos y Guararé, cuyos linderos y capacidad superficial son las siguientes: Lote en Los Santos: Norte, carretera nacional; Sur, terrenos municipales; Este, propiedad de Juana Villalaz y Oeste, terrenos municipales.

Lote en Guararé: Norte, propiedad particular; Sur, Este y Oeste, calles públicas cuyos nombres no han sido todavía señalados. El área del lote de Los Santos tiene 60 x 34 metros y el lote en Guararé tiene 60 x 20 metros.

Artículo 2° Solicitase la aprobación del Poder Ejecutivo y dese cuenta de lo anterior al Ayuntamiento Provincial en sus próximas sesiones.

La Comisión Permanente de Hacienda.

Antonio Batista.—Juan A. Medrano.—Bolívar Márquez Q.—Francisco Calderón.—Carlos Quinzada T.—Abel Pérez Angulo.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Chitré, 7 de Octubre de 1943.

APROBADO.—Enviése al Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de que trata el artículo 2° de esta Resolución.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Per no haberse cumplido con los artículos 57 y 63 de la Ley N° 82, que exige la subasta pública cuando se

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de mayo de 1944.

As. 6163. Escritura N° 801 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carmen Córdoba viuda de Cajar vende a Guillermo Elias Quijano una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6164. Escritura N° 269 de 3 de Mayo de 1944, de la Notaría de Coión, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética que constituyó a su favor Paltiel Samuel Abbo.

As. 6165. Patente Comercial de Segunda N° 3782, de fecha 27 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leonidas Calvo vda. de Brantley, domiciliada en esta ciudad.

As. 6166. Escritura N° 821 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ruth Frances Goard de Beecher un lote de terreno ubicado en Chilibre de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Mayo de 1944.

- As. 6167. Escritura N° 697 de 18 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual José Dávila Acosta vende a Valentín Isaías Moreno Ramos una finca ubicada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad.
- As. 6168. Escritura N° 380 de 28 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Nación vende a José Bethancourt un lote de terreno ubicado en Chilibre de esta ciudad.
- As. 6169. Escritura N° 829 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Adela Pérez de Nicosia declara la demolición de una casa, y la construcción de otra casa en un terreno ubicado en esta ciudad.
- As. 6170. Escritura N° 808 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emelina González Revilla de Ortega y Lloyd Lum celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.
- As. 6171. Escritura N° 78 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona el Asiento 4226 del tomo 31 del Diario, en el sentido de hacer constar que Micaela Pinilla viuda de Peralta hace una declaración relacionada con la partición extrajudicial llevada a cabo sobre los bienes del finado Agapito Peralta.
- As. 6172. Escritura N° 824 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Osmond Leslie Hoquee Junior constituye hipoteca a favor de Andrés Nieva Velazco y Mercedes González Marín.
- As. 6173. Escritura N° 826 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual la Compañía "L. Martín, S. A." se compromete a construir una casa para José Domingo Murillo, y éste le constituye hipoteca.
- As. 6174. Escritura N° 794 de 3 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Juan Guerrero y López sobre una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 6175. Escritura N° 267 de 2 de Mayo de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Joaquín González y otros, venden a la Sociedad "Talavera y Cia. Limitada", una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 6176. Escritura N° 802 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Pauzner Pilman y Pedro Queglas venden a Hersz Mayer Rozen maum una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 6177. Patente Profesional N° 533 de 25 de abril de 1944, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Belisario del Río, domiciliado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.
- As. 6178. Escritura N° 1026 de 15 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Estanislao González López vende a Roberto Osorio la mitad de una refinería en esta ciudad.
- As. 6179. Escritura N° 784 de 2 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la Sociedad denominada "Industrias Unidas, S. A."
- As. 6180. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3525 de 10 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de María A. vda. de Abonce, domiciliada en esta ciudad.
- As. 6181. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3516 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Enrique de la Guardia, domiciliado en Panamá.
- As. 6182. Escritura N° 832 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Cristóbal Leopoldo Sánchez declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad, ubicado en Río Abajo de esta ciudad.
- As. 6183. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3695 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Angélica del R. de Gómez, domiciliada en esta ciudad.
- As. 6184. Escritura N° 154 de 3 de Septiembre de 1943, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Santos Bernal vende a Zoila Mendoza una finca ubicada en la ciudad de Santiago.
- As. 6185. Escritura N° 68 de 8 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 6184 anterior, en el sentido de hacer constar el Número de la finca, el folio y el tomo en donde se encuentra inscrito el bien que allí se vende.
- As. 6186. Escritura N° 41 de 1º de Mayo de 1944, de la Notaría de Los Santos, por la cual Zoila Durán vende a Carlos Afú una finca ubicada en el Corregimiento de Paritilla.
- As. 6187. Escritura N° 67 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Quijano vende a Carlos Ycaza Vásquez, un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito.
- As. 6188. Escritura N° 68 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Quijano vende a Carlos Ycaza Vásquez un lote de terreno ubicado en la jurisdicción de esta ciudad.
- As. 6189. Escritura N° 592 de 31 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Quijano vende a Carlos Ycaza Vásquez dos lotes de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 6190. Patente Comercial o Industrial-Segunda Clase N° 3495 de 3 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Carmen Castellanos, domiciliada en la ciudad de Panamá.
- As. 6191. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3769, de fecha 27 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Alberto Chapat Saranga, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 6192. Patente de Navegación N° 1233 de fecha 16 de Abril de 1943, expedida por el Sub-Inspector, Sub-Jefe del Puerto de Panamá, a favor de la Chalupa "Carlota", de propiedad de Rafael Madrid, domiciliado en Otuque, de esta Provincia.
- As. 6193. Escritura N° 73 de 29 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Miguel Antonio Conte vende a Manuel López Martínez un lote de terreno ubicado en Penonomé.
- As. 6194. Escritura N° 21 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Elisa Elena Pérez vda. de Ruiz vende a Carlos García, una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.
- As. 6195. Oficio N° 316 de fecha 21 de Julio de 1939, del Juzgado 1º de este Circuito, en el cual dicho funcionario, comunica al jefe de esta Oficina, cancelar una fianza de secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Antonio Alberto Valdés.
- As. 6196. Escritura N° 823 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Poder que las Escuelas Internacionales de la América Latina — "International Correspondence Schools" — confiere a Irene Mollada de Hushing.
- As. 6197. Escritura N° 819 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antigua Delgado un lote de terreno ubicado en Chilibre, jurisdicción de este Distrito, y éste lo traspaşa a Fernando Alegre Jurado.
- As. 6198. Diligencia de Fianza de excarcelación, extendida en el Juzgado 5º de este Circuito, el día 4 de Mayo de 1944, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Arturo Córdoba, sindicado del delito de violación carnal.
- As. 6199. Escritura N° 830 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Salomón Abraham vende a José Hanono un establecimiento comercial, ubicado en la Ave. Central de esta ciudad.
- As. 6200. Oficio N° 175 de 2 de Mayo de 1944, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual dicho funcionario, comunica a este Registro, que el Fiscal de dicho Tribunal, a nombre de la Nación ha presentado demanda civil ordinaria contra "La Panamá Corporation Canada Ltda.", a fin de que se declare nulo y sin valor el título del terreno denominado "La Fortuna", concedido por el Gobierno Nacional a dicha compañía, ubicado en San Francisco, Provincia de Veraguas.
- As. 6201. Escritura N° 628 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Velásquez vda. de Alvarez confiere poder especial a César Alvarez.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público en general que por Escritura Pública número 889 de 12 de Mayo de 1944 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a los señores Constantino Estévez y Jesús Barros, la parte que les corresponde en la Cantina Americana situada en la casa número 158 de la Calle del Estudiante de esta ciudad.

Panamá, Mayo 12 de 1944.

Vitelio de Gracia.—Mariano Moncada.  
(Tercera publicación)

## CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

## CERTIFICA:

Que los señores Ramón Rego, Vitelio de Gracia y Mariano Moncada, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Moncada y Rego, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B. 12.000<sup>00</sup> aportado por partes iguales entre los socios y representado en la Cantina Americana, situada en la casa número 158 de la Calle del Estudiante de esta ciudad;

Que el objeto de la compañía es dedicarse al negocio de cantinas, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente, pero para girar contra los fondos sociales y obligar a la compañía se requiere la firma de dos socios.

Así consta en la Escritura Pública Número 890 de 12 de Mayo de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación)

## AVISO

Aviso al Comercio y al público en general que por Escritura número 910 de 15 de Mayo de 1944, otorgada ante el señor Cecilio Moreno, Notario Público Tercero, he comprado a los señores Eduardo Rebelledo y Fortunato Calderón, el Establecimiento Comercial de Abarrotería denominado "La Fuente", situada en la Calle 12 de Octubre, casa N° 5 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 15 de 1944.

Marcimina Franco de Afá.

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El lunes, 19 de junio próximo, a las 11:30 a. m., se efectuará en la Oficina de la Administración de Lotes Urbanos en Panamá, el sorteo de las parcelas siguientes, ambas de forma triangular, ubicadas en la Manzana 65 de la ciudad de Colón:

Área N° 1, al Suroeste del Lote 27.

Superficie: 79.91 m<sup>2</sup>.

Área N° 2, al Este de los Lotes 26 y 27.

Superficie: 222.23 m<sup>2</sup>.

Únicamente se admitirán cheques de garantía o certificados, girados a favor de la Administración de Lotes Urbanos.

Este Depósito deberá hacerse antes de las 11:00 a. m. del Sábado, 17 del citado mes.

Administración de Lotes Urbanos.

Panamá, 15 de Mayo de 1944.

## GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 265 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, Angelo Schettini y Domingo Alberti han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de Schettini y Alberti, Compañía Limitada;

Que el asiento de la sociedad es la ciudad de Colón y ha sido constituida por un término de tres años, contado a partir de la inscripción del referido instrumento en la Oficina de Registro Público;

Que el capital social es la cantidad de cuatro mil balboas, que ha sido pagado y aportado por los socios así: dos mil cuatrocientos balboas el socio Schettini y mil seiscientos balboas el socio Alberti;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de joyería en general pudiendo también dedicarse a otra clase de negocio legal;

Que la firma de la sociedad así como la representación de la misma estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en Colón, a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por este medio

## EMPLAZA:

A James Barnett Lewis, mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos de Norte América y cuya residencia se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Aura Armstrong.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del plazo señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MARIO CAL H.

El Secretario ad-int.

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

## EMPLAZA:

A la ausente Laura Espino, mujer, casada, de oficios domésticos, panameña, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Eulogio Castillo, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Ignacio Orejuela Zamorano, varón, mayor de edad, comerciante, casado, colombiano, con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Agustina Espinosa de Orejuela.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,  
 El Secretario,  
 (Unica publicación)

HERMOGENES DE LA ROSA,  
*Mario Cal H.*

del día indicado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Dado en La Palma, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JOSE C. MELO,  
 Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eduardo Lawrence Nelson o Neilson, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. . . . Como en esta solicitud se han llenado los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Eduardo Lawrence Nelson o Neilson desde el día veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su defunción:

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija natural Catherine Nelson o Neilson, mujer, mayor de edad, vecina de Jamaica; y

Que es su Albacea el señor José Lancelot Goldson, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal número 8-2698, en las condiciones expresadas en el testamento.

Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Tengase al Lic. Virgilio Tejada Lura como apoderado del Albacea, en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.

Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G.—Srio.  
 Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, término que se contará desde la última publicación de este edicto; hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Unica publicación)

OCTAVIO VILLALAZ,

*Raúl Gmo. López G.*

EDICTO DE REMATE NUMERO 24

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Darién, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional, por medio de apoderado, contra Manuel Meléndez Villanueva, se ha señalado el día veintidós (22) de Junio de este año para que dentro de sus horas hábiles (8 a.m. a 5 p.m.) se lleve a cabo en este Tribunal el remate del bien perseguido en esta acción, el cual se describe así:

Finca número 187, registrada en el folio 243, Tomo 213 de la propiedad, Provincia de Darién, consistente en un globo de terreno completamente inculto, situado en la margen derecha del río Sabanas, jurisdicción del Distrito de Chapigana, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, loma de Berrenia y tierras libres; Sur, tierras baldías; Este, ensenada de Totumo, manglares de por medio y tierras baldías; Oeste, tierras baldías; y una extensión superficial de trescientas hectáreas, mil cincuenta metros cuadrados (300 Hts. 1050 m2), con un valor catastral de tres mil seiscientos balboas (B. 3.600.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma de mil novecientos cuarenta y siete balboas con veintiocho centésimos (B. 1.947.28), que es la base de remate, para ser postor hábil se debe depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de dicha base, como garantía.

Solo se aceptarán posturas hasta las cuatro de la tarde

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Jovito de la Rosa, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se le ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Jovito de la Rosa, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", decretese nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo. J. B. Acosta, Secretario."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

En atención a lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Jovito de la Rosa, de generales no establecidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "apropiación indebida".

Pero como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Oficiase en este sentido al Mayor Jefe de esta Sección de Policía.

Provea el encausado los medios de su defensa. La fecha para la audiencia pública se fija para las diez de la mañana del día veintinueve de este mes.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—J. B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen el paradero a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

*J. B. Acosta.*